

ÁREA DE TRABAJO SOCIAL
Funciones y obligaciones del Trabajador Social

Artículo 35.- La persona titular del Área de Trabajo Social deberá ser una persona con título y cédula profesional, preferentemente con experiencia en el ámbito de la asistencia social, será ratificada por la Junta de Gobierno, quien realizará sus funciones conforme a este Reglamento, y devengará el sueldo que señale el Presupuesto y Tabulador de Sueldos y Salarios de cada ejercicio fiscal del Sistema Municipal DIF, y tendrá las siguientes funciones y obligaciones:



- I. Evaluar y valorar la pertinencia conjuntamente con el Presidente, Director del Sistema Municipal DIF y el Coordinador Administrativo, los egresos realizados por el otorgamiento de la ayuda económica a personas de escasos recursos, relativos a la hospitalización, tratamientos médicos y similares y servicios funerarios por condición de pobreza.;
- II. Evaluar con estudios socio-económicos a quien solicite el apoyo o asesoría jurídica y/o atención psicológica previa a la canalización hacia algunas de estas áreas;
- III. Llevar a cabo estudios socioeconómicos y de campo a las personas que soliciten apoyo económico y/o en especie en el Sistema Municipal DIF a fin de determinar la procedencia o no de la solicitud.
- IV. Coadyuvar con las diligencias y expedir los informes que soliciten las autoridades superiores de las dependencias de gobierno; y
- V. Las demás que le encomienden sus superiores y otras disposiciones legales aplicables para el buen funcionamiento del Sistema Municipal DIF.